

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, del Departamento de Aplicación de los Tributos de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se avocan y delegan determinadas competencias en materia de Recaudación en período ejecutivo.

El artículo 10.r) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de enero de 2010, por la que se atribuyen funciones y competencias en materia tributaria y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se determina el ámbito territorial de competencias de los órganos y unidades administrativos de la Agencia Tributaria de Andalucía, establece que se atribuye a la persona titular de la jefatura del Departamento de Aplicación de los Tributos dictar las providencias de apremio en relación con las deudas cuya gestión recaudatoria corresponda a la Agencia, cuando el deudor tenga su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Circunstancias de índole técnica determinan la necesidad de delegar hasta final de ejercicio en las personas titulares de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales la competencia de dictar las providencias de apremio a que se refiere el párrafo anterior, considerándose a estas como las adecuadas para el ejercicio de dicha competencia por cuanto ya la tienen atribuida cuando se trate de deudas de personas o entidades cuyo domicilio fiscal radique en la provincia donde la respectiva Coordinación Territorial tenga su sede.

De igual modo, razones organizativas y de eficacia y simplificación aconsejan avocar las competencias que la Unidad Central de Recaudación tiene atribuidas para la tramitación y resolución de las solicitudes de suspensión de las providencias de apremio a que se refiere el párrafo anterior por impugnaciones contra las mismas y delegarlas en las unidades de recaudación dependientes de las Coordinaciones Territoriales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Uno. Delegar en las personas titulares de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales la competencia para dictar las providencias de apremio en relación con las deudas cuya gestión recaudatoria corresponda a la Agencia, cuando el deudor tenga su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos. Las personas titulares de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales ejercerán la competencia delegada de dictar las providencias de apremio respecto de las deudas y sanciones tributarias derivadas de las actuaciones y procedimientos desarrollados por las unidades bajo su dependencia jerárquica.

Tratándose de deudas en período ejecutivo no comprendidas en el párrafo anterior, las personas titulares de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales ejercerán la competencia delegada respecto de las deudas derivadas de actuaciones y procedimientos desarrollados por unidades cuya sede radique en la provincia donde la respectiva Coordinación Territorial tenga la suya.

Tres. La delegación de competencias se extiende a la rectificación de errores de las providencias de apremio y a la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las mismas.

Cuatro. Avocar las competencias que la Unidad Central de Recaudación tiene atribuidas para la tramitación y resolución de las solicitudes de suspensión de las providencias de apremio que, en virtud de esta Resolución, dicten las personas titulares de las Jefaturas de las Coordinaciones Territoriales, y delegarlas en las Unidades de Recaudación dependientes de las Coordinaciones Territoriales.

Cinco. Las competencias y funciones que se delegan por la presente Resolución serán ejercidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102

de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Seis. La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Sevilla, 24 de junio de 2010.- La Jefa del Departamento, M.^a Rocío Nieto García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se delegan competencias en materia de cambios de uso de terrenos forestales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 28 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las autorizaciones de cambio de uso de terrenos forestales para actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada se integrarán en estas últimas tramitándose conforme al procedimiento establecido para dichos instrumentos de prevención ambiental cuya resolución corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente o a la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental en aquellos supuestos en los que la actuación sujeta a autorización se ubique en más de una provincia.

La aplicación de este régimen legal ha puesto de manifiesto que para unificar y agilizar los procedimientos de autorizaciones de cambio de uso de terrenos forestales es conveniente delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para la resolución del procedimiento de autorizaciones de cambios de uso de terrenos forestales para actuaciones de ámbito provincial no sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, atribuida por el artículo 98.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, a la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para la resolución de los procedimientos de cambios de uso de terrenos forestales para actuaciones de ámbito provincial no sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural podrá en cualquier momento, respecto de determinados expedientes y mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta Resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de efectos de la presente Resolución se instruirán y resolverán conforme a la delegación establecida en la misma.

Quinto. La delegación prevista en la presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2010.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.